

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.12 hrs. a los 11 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, el Defensor particular Dr. Rodrigo Racca y el condenado D.G.D.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **D.G.D. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00083-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de salidas transitorias desfavorable.-

Se propone a las partes en función a la propuesta remitida que se requiera al Penal la remisión de una nueva propuesta en un plazo de 20 días.-

El Defensor coincide, entiende que hubo un error de interpretación del representante del área jurídica, dado que tenía que estar 6 meses y no un año y lo ideal sería un nuevo acta subsanada. Este error derivó en una resolución del Consejo Correccional.-

La Fiscal adjunta coincide que hay obstáculo legal objetivo que es las la existencia de propuesta desfavorable por una interpretación del art. 17 de la Ley 24660, como dice mayores a 10 años debe interpretarse a favor y debe hacerse nueva propuesta. Además eso acarreó resolución negativa del Director.-

El condenado presta conformidad.-

Toma la palabra el Sr. Juez y RESUELVE:

I.- Declarar la nulidad de la propuesta remitida por el Penal 2 por Acta 42/2026 por no sujetarse al régimen penitenciario aplicable del art. 17 inc. 2 de la ley 24660.-

II.- Requerir al Director del Penal 2 y, por su intermedio, que proceda a remitir nueva propuesta de salidas transitorias, en el marco del art. 17 inc. 2 de la Ley 24660 conf. 27375, en un plazo no mayor a 20 días.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciense.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8